

NUMERO 745.

Septiembre 24.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Bernardo Estopier y Franco, por un procedimiento para extraer la fibra de las plantas textiles denominadas "Cardón, izote y pita."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 Abril 1901."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vicren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Bernardo Estopier y Franco, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para extraer la fibra de las plantas textiles denominadas, "Cardón, izote y pita," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Abril de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,044, expedida á favor del Sr. Bernardo Estopier y Franco.

Regístrese: México, 9 de Abril de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 Abril 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,944 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para extraer la fibra de las plantas textiles denominadas "Cardón, izote y pita," por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 9 de Abril de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 16 Abril 1901."

México, 16 de Abril de 1901.—Anotada á fojas 68 del libro respectivo con el número 254.

—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 24 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

Diario Oficial, Octubre 12 de 1901.

NUMERO 746.

Septiembre 24.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. John Sketchley Morton, por ciertas mejoras introducidas en bombas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—Mexico, 9 Abril 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vicren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. John Sketchley Morton, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en bombas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Abril de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,045, expedida á favor del Sr. John Sketchley Morton.

Regístrese: México, 9 de Abril de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 9 Abril 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,045, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en bombas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 9 de Abril de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 16 Abril 1901."

México, 16 de Abril de 1901.—Anotada á fojas 68 del libro respectivo con el número 255.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 24 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Octubre 12 de 1901.

NUMERO 747.

Septiembre 24.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Miguel Aguilar, por un procedimiento de perfeccionamiento en un molinete.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, concladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 11 Abril 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Miguel Aguilar, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento de perfeccionamiento en un molinete, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Abril de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,049, expedida á favor del Sr. Miguel Aguilar.

Regístrese: México, 11 de Abril de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 11 Abril 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,049, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento de perfeccionamiento en un molinete, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 11 de Abril de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 16 Abril 1901."

México, 16 de Abril de 1901.—Anotada á fojas 68 del libro respectivo con el número 259.

—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 24 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

Diario Oficial, Octubre 12 de 1901.

NUMERO 748.

Septiembre 20.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Samuel Marion Lissau, por un procedimiento y aparato para la concentración de los minerales por el sistema anhídrico.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 11 Abril 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Samuel Marion Lissau, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento y aparato para la concentración de los minerales por el sistema anhídrico, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Abril de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,050, expedida á favor del Sr. Samuel Marion Lissau.

Regístrese: México, 11 de Abril de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 11 Abril 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,050, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento y aparato para la concentración de los minerales por el sistema anhídrico, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 11 de Abril de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 16 Abril 1901."

México, 16 de Abril de 1901.—Anotada á fojas 68 del libro respectivo, con el número 260.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 24 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

Diario Oficial, Octubre 12 de 1901

NUMERO 749.

Septiembre 26.—Secretaría de Justicia.—El Sr. Raoul Mille, representante de la librería de la Viuda de C. Bouret, se reserva el derecho de propiedad literaria por la obra titulada "Poemas" por Amado Nervo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Raoul Mille, representante de la librería de la Viuda de C. Bouret, ante vd. respetuosamente expone:

Que la casa que representa ha editado una nueva obra titulada "Poemas," por Amado Nervo, y temiendo que otras personas pudieran reproducirla, en perjuicio de sus intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, me reservo el derecho de propiedad literaria del libro mencionado, acompañando esta solicitud de los dos ejemplares que la ley exige.

México, Septiembre 26 de 1901.—R. Mille.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el día de hoy, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada "Poemas," por Amado Nervo, en representación de la casa de la Viuda de C. Bouret; declaración que desde luego se manda publicar en el "Diario Oficial," sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó a vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 26 de 1901.—Fernández.—Sr. Raoul Mille.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 26 de 1901.—P. O. del Subsecretario, Lic. Ezequiel A. Chávez, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

"Diario Oficial," Octubre 8 de 1901.

NUMERO 750.

Septiembre 26.—Secretaría de Justicia.—El Sr. H. F. Schlattman se reserva el derecho de propiedad artística por cincuenta vistas fotográficas de las ruinas de Mitla.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

H. F. Schlattman, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he sacado cincuenta vistas fotográficas de las ruinas de Mitla con las que formaré un álbum, y deseando impedir que otras personas las reproduzcan con perjuicio de mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde respecto de dichas vistas, de las cuales acompaño dos ejemplares de cada una de ellas, como el mismo Código lo exige.

México, Septiembre 24 de 1901.—H. F. Schlattman.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 24 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de cincuenta vistas fotográficas de las ruinas de Mitla; declaración que desde luego se manda publicar en el "Diario Oficial," sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó a vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las vistas mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 26 de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—Sr. H. F. Schlattman.—Presente.

Son copias. México, Septiembre 28 de 1901.—P. O. del Subsecretario, Lic. Ezequiel A. Chávez, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

"Diario Oficial," Octubre 8 de 1901.

NUMERO 751.

Septiembre 26.—Secretaría de Justicia.—El Sr. Raoul Mille, representante de la librería de la Viuda de C. Bouret, se reserva el derecho de propiedad literaria por la obra "El Aventurero," por Jorge Ohnet.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Raoul Mille, representante de la librería de la viuda de C. Bouret, ante vd. respetuosamente expone:

Que la casa que representa ha editado una nueva obra titulada "El Aventurero," por Jorge Ohnet, y, temiendo que otras personas pudieran reproducirla en perjuicio de sus intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria del libro mencionado, acompañando esta solicitud de los dos ejemplares que la ley exige.

México, Septiembre 26 de 1901.—R. Mille.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el día de hoy, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de la obra titulada "El Aventurero," por Jorge Ohnet, en representación de la casa de la viuda de C. Bouret; declaración que desde luego se manda publicar en el "Diario Oficial," sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 26 de 1901.—Fernández.—Sr. Raoul Mille.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 26 de 1901.—P. O. del Subsecretario: Lic. Ezequiel A. Chávez, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

"Diario Oficial," Octubre 8 de 1901.

NUMERO 752.

Septiembre 26.—Secretaría de Justicia.—El Sr. Raoul Mille, representante de la librería de la Viuda de Ch. Bouret, se reserva el derecho de propiedad literaria por la obra titulada "Por la honra."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Raoul Mille, representante de la librería de la Viuda de Ch. Bouret, ante vd. respetuosamente expone:

Que la casa que representa ha editado una nueva obra titulada: "Por la honra," novela contemporánea, basada en el argumento de un drama francés, por Juan B. Enseñat, y temiendo que otras personas pudieran reproducirla en perjuicio de sus intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de la propiedad literaria del libro mencionado, acompañando esta solicitud de los dos ejemplares que la ley exige.

México, 26 de Septiembre de 1901.—R. Mille.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República, del escrito de vd. fechado el día de hoy, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que en representación de la casa de la Viuda de Bouret, se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada "Por la honra," novela contemporánea, basada en el argumento de un drama francés por Juan B. Enseñat; declaración que desde luego se manda publicar en el "Diario Oficial," sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 26 de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—Señor Raoul Mille.—Presente.

Son copias. México, Septiembre 26 de 1901.—P. O. del Subsecretario, Lic. Ezequiel A. Chávez, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

"Diario Oficial," Octubre 9 de 1901.